UGEL Talara

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PROY Nº 1808
FECHA 23 09 2022

0061813

Resolución Directoral Nº -2022

Pariñas, 28 SET. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**FARIAS MEZA, RAQUEL**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. N° 03853707**
SEXO	:	**FEMENINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**2/12/1971**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**A.F.P. INTEGRA**
CUSSPP	:	**562670RFMIA5**
FECHA DE AFILIACION	:	**22/11/1995**
TÍTULO Y/O GRADO	:	**BACHILLER EN EDUCACION**
ESPECIALIDAD	:	**BACHILLER EN EDUCACION**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	**Primaria**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**14915 DIVINO CRISTO REY**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**529464817519**
CARGO	:	**PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL (Enfermedad) DE: MOREIRA QUISPE, MELCHORA ADELSI, Resolución N° RD 1758-2022 UGEL TALARA**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	**09802-2022 SIGEA** N° DE FOLIOS: **19**
REFERENCIA	:	**EXP 08623-2022 SIGEA (15.08.2022) SIGEA - OFICIO 81-2022 IE 14915 / INF TEC 166-2022-UGELT-RRHH / MEMO 755-2022 DIREC / MEMO 1663-2022-UA / RD 1758-2022**
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 30/08/2022 hasta el 28/09/2022**
JORNADA LABORAL	:	**30 Horas Pedagógicas**
FASE DE ADJUDICACION	:	**CONTRATACION EXCEPCIONAL**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

PROF. RAFAEL RIVAS GARRIDO
Director de la Unidad de Gestion Educativa Local de Talara
UGEL Talara

RRG/D.UGEL-T
JGCV/DSA.II-UPDI
CORV/DSA.II-UA
SJVC/J.PER
LLZV/J.AL

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, con domicilio en Calle Aviación N° 195, Barrio Particular, Departamento de Piura, Distrito de Pariñas, Ciudad de Talara, representada para estos efectos por su Director el señor **RAFAEL RIVAS GARRIDO**, identificado con DNI N° **02839585**, designado mediante **Resolución Directoral Regional N° 011059-2022**, a quien en adelante se denomina **LA UGEL**; y de otra parte, el señor(a/ita) **FARIAS MEZA, RAQUEL**, identificado(a) con DNI N° **03853707**, y domiciliado(a) en **BARRIO LIBERTAD 915-2** Departamento de PIURA, Distrito de PARIÑAS, Provincia de TALARA, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de libre disponibilidad a don (ña) **FARIAS MEZA, RAQUEL**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Por el presente la UGEL contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **529464817519** perteneciente a la Institución Educativa N° **14915 DIVINO CRISTO REY** de la modalidad de Educación Básica **Regular**, nivel o ciclo de **Primaria**, ubicada en el Distrito de LOS ORGANOS, Provincia de Talara, Región de Piura.

CLÁUSULA TERCERA. – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **30 de agosto del 2022 y finaliza el 28 de setiembre del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA. – La PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. – La jornada de trabajo del PROFESOR es de **30 horas pedagógicas** semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. – Constituyen casual de resolución del contrato:

a) Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
b) La renuncia.
c) El mutuo acuerdo entre las partes.
d) Desplazamiento de personal titular.
e) Reestructuración o reorganización de la IE.
f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.

i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
j) El fallecimiento del servidor contratado.
k) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
p) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
q) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
r) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA. – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en Talara el mes de septiembre del 2022.

DIRECTOR DE UGEL

EL PROFESOR

PERÚ | Ministerio de Educación

ANEXO 4

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes , se adjudica a:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDO PATERNO	: **FARIAS**
APELLIDO MATERNO	: **MEZA**
NOMBRES	: **RAQUEL**
DNI	: **03853707**
MODALIDAD DE CONTRATACION	: **CONTRATACION EXCEPCIONAL**

1.2. DATOS DE LA VACANTE

CARGO	: **PROFESOR**
CODIGO DE PLAZA	: **529464817519**
VIGENCIA	: **30/08/2022 al 28/09/2022**
MOTIVO DE VACANCIA	: **LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL(Enfermedad) DE:MOREIRA QUISPE, MELCHORA ADELSI, Resolución N° RD 1758-2022 UGEL TALARA**
INSTITUCION EDUCATIVA	: **14915 DIVINO CRISTO REY**
AREA CURRIC. / ESPECIALIDAD	: **BACHILLER EN EDUCACION**
NIVEL / CICLO	: **Primaria**
MODALIDAD EDUCATIVA	: **EBR**
DISTRITO[2]	: **LOS ORGANOS**
PROVINCIA	: **TALARA**
UGEL	: **UGEL Talara**
DRE / GRE	: **DRE PIURA**

PRESIDENTE DE LA COMISION

MIEMBRO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Talara
Prof. ROSA ELENA CULQUI GARCIA
ESPECIALISTA DEL NIVEL PRIMARIA

MIEMBRO

MIEMBRO

1. No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios.
2. No considerar en caso de Profesores Coordinadores de Educación Inicial.
3. Para el caso de las vacantes de IIEE EIB
4. Para el caso de las vacantes de IIEE EIB